

que la ejecución de cualquiera de ellas no perjudica la subsistencia de la otra; puesto que seguirá vigente.»

2. No ha de discutirse ahora sobre el alcance del pacto por el que dos hipotecas que se constituyen una inmediatamente después de la otra, en garantía de obligaciones diferentes, pueden tener el mismo rango de forma que ejecutada una de ellas, la otra quede subsistente. Es lo cierto que el artículo 2 Ley Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento, al prohibir la hipoteca mobiliaria de bienes ya hipotecados, está excluyendo lisa y llanamente la coexistencia de tales gravámenes sobre unos mismos bienes, y en el caso debatido son dos las hipotecas que se pretenden constituir; y no se alegue que la identidad de rango pactado permite eludir la aplicación de tal norma, pues dicha identidad en modo alguno excluye la concurrencia de dos hipotecas independientes. Es más, la propia invocación que el recurrente hace de la parte de la Exposición de Motivos de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento, que justifica tal norma, lejos de confirmar su pretensión, la contradice, pues si el objetivo del artículo 2 es «evitar situaciones que conducirán a colisiones de derechos y que en el momento de la ejecución crearían un confusiónismo perjudicial por el buen desarrollo de ambas», la identidad de rango, en caso de ejecución simultánea de ambos gravámenes conduce a situaciones de extraordinaria complejidad, que derivarán en la imposibilidad de obtener en una y otra ejecución el precio real que a los bienes corresponda (como los eventuales postores en una ejecución no saben si la otra concluirá antes o después, deducirán de sus posturas el importe de la otra hipoteca, y así ocurrirá también en la otra ejecución), y en que sea el azar el que determine cual de los dos rematantes se quedará con la maquinaria, libre de cargas (se beneficiará el último que inscriba).

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar el auto apelado.

Madrid, 9 de abril de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

MINISTERIO DE DEFENSA

10691 *ORDEN DEF/1264/2002, de 22 de mayo, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar acuartelamiento A-9 «Castillo de San Sebastián» en Cádiz.*

Por haber dejado de ser de interés para la Defensa Nacional, de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar, Acuartelamiento A-9 «Castillo de San Sebastián» en (Cádiz).

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 31/1997, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 61), por la que se señala la zona de seguridad de la mencionada instalación.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

10692 *ORDEN DEF/1265/2002, de 22 de mayo, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar «Polvorín de Matallana» en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).*

Habiéndose desactivado la Batería de Municionamiento 1/I/21, en cumplimiento de la Norma General 02/2001 de Adaptaciones Orgánicas para

el año 2001, que se ubicaba en la instalación militar denominada «Polvorín de Matallana» en el término municipal de Lora del Río (Sevilla) y hecho entrega de la propiedad militar al Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), ha dejado de ser necesario mantener la Zona de Seguridad que para dicha instalación se constituyó por Orden 301/2000, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 228).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar «Polvorín de Matallana».

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 301/2000, de 11 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

10693 *ORDEN DEF/1266/2002, de 22 de mayo, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar acuartelamiento «Gobierno Militar de Cádiz» en Cádiz.*

Por haber dejado de ser de interés para la Defensa Nacional, de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar, Acuartelamiento Gobierno Militar de Cádiz.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 110/1997, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), por la que se señala la zona de seguridad de la mencionada instalación.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

10694 *ORDEN DEF/1267/2002, de 22 de mayo, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar acuartelamiento «Bonete» (Academia de Artillería), en Cádiz.*

Por haber dejado de ser de interés para la Defensa Nacional, de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar, Acuartelamiento «Bonete» (Cádiz).

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 51/1997, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 89), corregida en «Boletín Oficial del Estado» número 115,